

INSTRUCTIVO PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 27.544 DE RESTAURACIÓN DE LA  
SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA EMITIDA BAJO LEY  
EXTRANJERA.

**ARTÍCULO 1°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del presente instructivo serán de aplicación a los procedimientos de contratación que se efectúen en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la ley 27.544 (en adelante “la ley”).

**ARTÍCULO 2°. - CONTRATOS COMPRENDIDOS**

El presente instructivo establece los principios generales, procedimientos, obligaciones y derechos que regirán las relaciones del Ministerio de Economía (en adelante “el Ministerio”), en su carácter de Autoridad de Aplicación, y terceros interesados que participen en los distintos tipos de contrataciones previstas en la ley.

**ARTÍCULO 3°. - PRINCIPIOS GENERALES**

El procedimiento de contratación deberá ser interpretado y ejecutado de buena fe, de conformidad con el presente instructivo y en particular, en consonancia con los siguientes principios:

- a) **El principio de la sostenibilidad:** la reestructuración de la deuda soberana debe realizarse de manera oportuna y eficiente y crear una situación de endeudamiento estable en el Estado Nacional, dando especial relevancia al crecimiento económico sostenido e inclusivo y al desarrollo sostenible, minimizando los costos económicos y sociales.
- b) **Principio de economía:** se aplicarán criterios de simplicidad,

austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellas, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

- c) **Principio de legalidad:** las contrataciones que se inicien en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley, se someterán a las disposiciones de este instructivo, sus aclaraciones y modificaciones.
- d) **Principio de transparencia activa:** regirá en todas las etapas de los procedimientos de contratación que se enmarquen en el presente instructivo.
- e) **Principio de razonabilidad:** en las decisiones que se adopten, se buscará cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

#### **ARTÍCULO 4°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la propuesta, en cualquier estado del procedimiento de la selección o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales y/o administrativas que se pudieran deducir, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados del Ministerio con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y/o en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados del Ministerio hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado del Ministerio, con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado del Ministerio con competencia en la materia, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos quienes hayan cometido tales actos en interés del presentante o cocontratante, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando lo sean en grado de tentativa.

Asimismo, se verificará en la instancia procedimental oportuna, la no inclusión de los presentantes en el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su financiamiento (RePET).

#### **ARTÍCULO 5°.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Deberán elaborarse, en cada uno de los procedimientos de selección a llevarse a cabo, y de acuerdo con las necesidades particulares de cada uno de ellos, contemplando la metodología de ponderación que se justifique según dichas necesidades y el objeto del contrato, expresados por la Unidad de Gestión de Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa (en adelante la Unidad) y la Secretaría de Finanzas (en adelante SF), las Especificaciones Técnicas Particulares (en adelante "ETP") que se prevean para la prestación del servicio, en un todo de acuerdo con los parámetros de la ley.

#### **ARTÍCULO 6°.- ELABORACIÓN Y APROBACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

En las contrataciones de los servicios aludidos en el artículo 4° de la ley se deberá seguir el siguiente procedimiento preliminar:

La Unidad llevará adelante el procedimiento de selección, encontrándose facultada a requerir colaboración técnica, operativa y administrativa a las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Economía, quienes colaborarán con preferente despacho, pudiendo autorizar la prestación de servicios extraordinarios incluso en días inhábiles.

Inicialmente la Unidad elaborará un informe dirigido a la SF en el que expresará las razones que motivan el requerimiento de la contratación, con sus

antecedentes y sugerencias, la SF formulará el respectivo proyecto de ETP, solicitando la intervención a la Oficina Nacional de Crédito Público (en adelante ONCP). Cumplido tomará intervención la Subsecretaría de Financiamiento para su conformidad.

La SF elevará las ETP para su aprobación al Ministro, previa emisión del dictamen legal por el servicio jurídico permanente.

#### **ARTÍCULO 7°.- INVITACIÓN**

Una vez aprobadas las ETP, la Unidad cursará invitaciones a posibles interesados, debiendo efectuarse como mínimo tres (3) invitaciones, cuando resulte factible.

Únicamente se considerarán válidas las consultas, comunicaciones y las opiniones y propuestas dirigidas a las direcciones de correo electrónico que la Unidad indique en las ETP.

Las casillas de correo electrónicos desde las que se remitan las consultas y las propuestas se considerarán domicilio electrónico especial mientras el presentante no lo modifique con carácter de declaración jurada.

La Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones (DGTIYC) certificará la existencia y detalle de los correos electrónicos enviados y recibidos.

#### **ARTÍCULO 8°.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá ser formulada en idioma español y supone para su presentante la obligación de mantenerla por los siguientes treinta (30) días corridos.

La presentación de la propuesta implica la aceptación del presente instructivo y del Circuito de Gestión Administrativa para el proceso de la contratación de Asesores Financieros y/o Agentes Colocadores que como anexo II integra la resolución que aprueba este procedimiento, de las ETP sin limitación alguna. Asimismo, en la propuesta se deberá indicar si se acepta someter los contratos

que se suscriban a la legislación nacional y a la competencia de los tribunales de la República Argentina o, en su defecto, mencionar la legislación y los tribunales del país extranjero que resultarían aplicables.

Se deberá denunciar un domicilio electrónico especial con carácter de declaración jurada en el que se considerarán válidas todas las comunicaciones que se le cursen.

Para los procesos de selección de Asesores Financieros y/o Agentes Colocadores:

- i. los presentantes podrán formular sus propuestas para actuar de forma conjunta o alternativamente;
- ii. los presentantes deberán formular sus propuestas de forma individual;
- iii. se desestimarán aquellas propuestas formuladas por consorcios;
- iv. los presentantes deberán manifestar si aceptan sindicarse en un consorcio a decisión de la Autoridad de Aplicación.

El presentante deberá indicar en representación de qué institución y/o asesor formula la propuesta, como así también, deberá manifestar expresamente la aceptación a que la Autoridad de Aplicación decida su incorporación a un consorcio, en caso de corresponder.

A partir del vencimiento de la fecha límite de presentación, o de sus eventuales prórrogas, la propuesta no podrá modificarse. No obstante ello, a los fines de su evaluación, la Unidad puede requerir al presentante información adicional y/o aclaraciones respecto de la propuesta presentada.

## **ARTÍCULO 9°.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

El día en que opere el vencimiento para la presentación de las propuestas, la Unidad, con la presencia de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio, labrará un Acta que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha, hora y número del expediente.
- b) Número de orden asignado a cada propuesta.
- c) Identificación de los presentantes.
- d) Monto total y por todo concepto consignado en la propuesta.

- e) Nombre y Apellido de los participantes de la apertura.

#### **ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Unidad procederá a evaluar las propuestas presentadas, pudiendo requerir, con el objeto de conformar su criterio:

- i. la opinión de experto/a ad hoc;
- ii. informes a las áreas del Ministerio sobre materias que hacen a su competencia;
- iii. documentación complementaria.

La Unidad desestimarás aquellas que no cumplan con las ETP aprobadas y, de acuerdo con los ponderadores aplicables, confeccionará un informe de elegibilidad, que remitirá a la ONCP y a la Subsecretaría de Financiamiento.

Cumplido, se eleva a la SF para su conformidad.

Posteriormente, dicho informe de elegibilidad, deberá ser elevado a consideración del Ministro.

#### **ARTÍCULO 11.- ELECCIÓN DE ENTIDADES Y/O ASESORES FINANCIEROS**

La Unidad elaborará el proyecto de resolución ministerial por el que finaliza el procedimiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación.

#### **ARTÍCULO 12.- TÉRMINOS CONTRACTUALES**

Los términos contractuales serán elaborados de conformidad con las ETP y las particularidades de la propuesta presentada, luego del período de negociación.

#### **ARTÍCULO 13. – REMISIÓN A LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**

En forma previa a la suscripción de la documentación contractual, se remitirán los actuados a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en el caso de los incisos e y g del artículo 4° de la ley, para su intervención.

#### **ARTÍCULO 14.- PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN - PAGO**

La Unidad coordinará las gestiones para el perfeccionamiento de la contratación en cuestión, y oportunamente remitirá tales documentos a la Dirección de Gestión Documental para su debida registración.

La SF supervisará el seguimiento, ejecución y pago de los Contratos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-10416567- -APN-DGD#MHA - Anexo I - “Instructivo para la aprobación y suscripción de contratos en el marco de la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública emitida bajo ley extranjera”.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.